

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 22 de Octubre de 2020, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

“Se modifica la Ordenanza Municipal reguladora de la Ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, añadiendo una disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

Con motivo de la situación de pandemia provocada por la Covid-19, durante el periodo comprendido desde el 16 de Noviembre al 14 de Febrero de 2020 (temporada baja), se permitirán en las zonas A, B y C, la instalación de toldos, parasoles, sombrillas, y demás elementos que proporcionen sombra, siempre que el titular del establecimiento tenga autorización para la instalación de mesas y sillas concedida.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 2 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 3407

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>